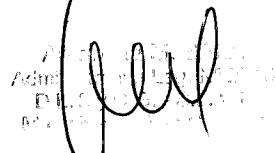




Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



924/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Decreto Municipal N.º 189/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el Convenio Marco registrado bajo el N.º 16022, celebrado el 3 de marzo de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Transporte de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5839 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 12/03/2021,

CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
10/03/2021.-

CO

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gremialista Popular en Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante



~~VON KARTEL DER ORIGINAL~~

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

19743
G.-S. y T.
U.S.A.

USHUAIA, 31 MAR 2021

VISTO el expediente E N° 2561/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 189/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el Convenio Marco registrado bajo el N° 16022, celebrado el 3 de marzo de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Transporte de la Nación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N°. **067** /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5839/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 188/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el Convenio Marco registrado bajo el N° 16022.

III.2:

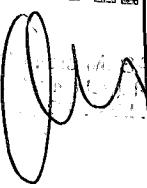
“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO AL DOCUMENTO
Anexo al Documento N° 5899
Al Decreto Municipal N° 358



///.2..

celebrado el 3 de marzo de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Transporte de la Nación.. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 358 /2021.

81

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P.e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

WALTER C.R. VILLOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 5839

1/16

ADMIRALTY CHART
ADMIRALTY CHART
ADMIRALTY CHART

Admiral of the Fleet Sir
D. L. D. G. R. G. R. G.
Admiral of the Fleet Sir

**CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA ENTRE EL MINISTERIO DE
TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA**

El MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Ministro de Transporte, Don Mario Andrés MEONI, DNI N° 16.980.940, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y la MUNICIPIO DE USHUAIA de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR representada en este acto por el señor Walter Claudio Raúl VUOTO, DNI N° 29.883.767, con domicilio legal en Arturo Coronado N° 486, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante el MUNICIPIO, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", exponen:

Que a través del Convenio Marco celebrado el 09 de diciembre del corriente año entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, LAS PARTES acordaron brindarse cooperación en materia de asistencia técnica y coordinación de esfuerzos para el desarrollo de las estrategias, programas, proyectos y otros objetivos afines a ellos, tendientes a garantizar el acceso a la movilidad de media y larga distancia mediante la renovación y definición de pautas operativas para la implementación de terminales de transporte automotor de pasajeros por carretera para el proyecto "Ejecución e Implantación de nueva Terminal de Ómnibus USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR".

Que el MUNICIPIO ha requerido asistencia técnica y económica para la ejecución del Proyecto de obra "Implantación de nueva Terminal de Ómnibus USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR".

Que las áreas técnicas de la SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO han procedido a evaluar el proyecto presentado y se expedieron favorablemente sobre su viabilidad.

Que el MINISTERIO, conforme lo establecido en la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), tiene la función de intervenir en las acciones tendientes a lograr la efectiva integración regional del territorio, conforme las pautas que determine la política nacional de ordenamiento territorial; y, a su vez, es competente para entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia, entender en la supervisión, el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte, entre otras.

Que la Ley N° 12.346 regula los servicios públicos de transporte automotor por caminos en o entre los territorios nacionales, o entre éstos y las provincias, o entre las provincias, o entre ellas o la Capital Federal (art. 2º), y determina que las provincias y municipalidades podrán reglamentar el tráfico de pasajeros en servicios locales cuyos puntos terminales estén situados dentro de su territorio, cualesquiera que sean los 3º).

Que el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992 regula el transporte por automotor de pasajeros por carretera que se desarrolle en el ámbito de la jurisdicción nacional, que comprende el transporte

| | |
|--|--------------------|
| CONVENIO REGISTRADO | |
| BAJO EL N° | <u>15022</u> |
| Ushuaia, | <u>03 MAR 2021</u> |
| <p style="text-align: center;">Firma de la Biciguita Firmado en su nombre y en calidad de Técnico Firma y Seal</p> | |

Ordenanza Número: 5839

2/16

ANEXO A LA ORDENANZA
Administración Pública N° 143
D.L. y G.S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

interjurisdiccional entre las Provincias y la Capital Federal; entre Provincias; y en los Puertos y aeropuertos nacionales, entre ellos, o entre cualquiera de ellos y la Capital Federal o las Provincias (art.1º, incs. a, b y c).

Que en atención a que el objeto del presente Convenio radica en la asistencia técnica y económica, y que esta última conlleva la obligación de rendición de cuentas por parte del MUNICIPIO, se deberán considerar a esos efectos las pautas establecidas en la Resolución N° 257 de fecha 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, en consecuencia, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Asistencia Técnica y Económica, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES acuerdan colaborar en la ejecución del Proyecto de obra "Implantación de nueva Terminal de Ómnibus USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", de acuerdo con los siguientes objetivos específicos:

- a. Planificar y diseñar estaciones terminales de ómnibus sustentables que por su diseño y prestación de servicios sean parte del desarrollo sostenible del país, impulsando la economía y el turismo local, y que incorporen medidas que mitiguen el impacto del cambio climático.
- b. Planificar y diseñar estaciones terminales de ómnibus con perspectiva de género, asegurando prestaciones, servicios, condiciones de accesibilidad y permanencia segura de las mujeres y LGBTI+.
- c. Planificar y diseñar estaciones terminales de ómnibus inclusivas que por sus características y prestación de servicios puedan garantizar la movilidad interurbana para acceder al trabajo, la educación, la atención de la salud, el turismo y la visita a familiares.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

El MINISTERIO aportará al MUNICIPIO hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$155.000.000.-) para la ejecución de la obra "Implantación de nueva Terminal de Ómnibus USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR". El monto asignado se destinará exclusivamente para la financiación de la citada obra, según la disponibilidad presupuestaria, y la misma deberá realizarse de conformidad con las Pautas de Diseño para la Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia que a tal fin provea el MINISTERIO.

Por su parte, el MUNICIPIO efectuará los aportes adicionales o complementarios que resulten necesarios por encima del monto indicado ut supra, a efectos de la ejecución completa del Proyecto de obra "Implantación de nueva Terminal de Ómnibus Terminal USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR".

Una vez suscripto el presente CONVENIO, los fondos correspondientes serán girados al MUNICIPIO para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo y la Ejecución de la Obra, según las pautas que a continuación se establecen.

Para el desarrollo de la propuesta conceptual y el Proyecto Ejecutivo, el MUNICIPIO deberá entregar a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO la documentación listada en los Puntos 1 y 2 que a continuación se detallan,

| | |
|----------------------|--|
| CONVENIO REGISTRADO | |
| BAJO EL N° 143 | |
| Ushuaia, 13 MAR 2021 | |
| Firma y Sello | |

Firma y Sello

Ordenanza Número: 5839

3/16

Anticipo M. CABA
Administrativa N° 143
D.L.T. y D.S.L.Y.T.

2743

y f.

Ushuaia

Asimismo, en caso de que el MUNICIPIO solicite un adelanto de los fondos para poder llevar a cabo los estudios preliminares del Punto 1 de la presente cláusula, el MINISTERIO transferirá el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total previsto en el primer párrafo de esta cláusula, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera "ASIGNACIÓN DE FONDOS" del presente CONVENIO.

1. Estudios preliminares:

- a) Relevamiento topográfico.
- b) Estudios de suelos.
- c) Estudios de tránsito en entorno inmediato.
- d) Informe de relevamiento de la infraestructura existente (en caso de corresponder).
- e) Prefactibilidad de servicios públicos. Luz, agua y gas.

Los mencionados estudios deberán presentarse en un plazo de hasta TREINTA (30) días hábiles contados desde el perfeccionamiento de la transferencia correspondiente al anticipo de fondos.

2. Documentación preliminar:

- a) Documentos de catastro e informe de situación dominial del terreno de implantación.
- b) Informes de desafectación (en caso de corresponder).
- c) Acreditación de acciones para la desocupación del predio (en caso de corresponder).
- d) Estudio de impacto ambiental.
- e) Certificado de impacto ambiental (en caso de corresponder).

La citada documentación deberá presentarse en un plazo de hasta SESENTA (60) días hábiles contados desde el perfeccionamiento de la transferencia correspondiente al anticipo de fondos.

A partir de la presentación de la documentación descripta en los Puntos 1 y 2 de la presente cláusula, la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO en conjunto con el MUNICIPIO desarrollarán la propuesta conceptual. Dicha propuesta conceptual se encontrará definida, pero no limitada, a partir de: planos de arquitectura, layout general de proyecto y memoria descriptiva y será realizada de conformidad a los objetivos específicos del presente CONVENIO y las Pautas de Diseño para la Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia elaboradas por el MINISTERIO.

Los plazos indicados en los Puntos 1 y 2 de la presente cláusula deberán ser respetados por la MUNICIPALIDAD; no obstante, si debido a circunstancias ajenas a su obrar resultara la necesidad de prorrogarlos, deberá informarlo al MINISTERIO, quién evaluará las circunstancias y, en caso de considerarlo pertinente, otorgará una prórroga en el plazo previsto.

Finalmente, el MUNICIPIO confeccionará el Proyecto Ejecutivo y toda la documentación necesaria para llevar adelante el procedimiento de selección correspondiente, acorde a los objetivos específicos de este CONVENIO y las Pautas de Diseño para la obra "Implantación de nueva Terminal de Ómnibus USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR". Esta documentación estará comprendida, pero no limitada a:

- a) Diseño Estructural. Planos y memoria de cálculo.
- b) Instalaciones sanitarias. Planos y memoria de cálculo.
- c) Instalaciones eléctricas. Planos y memoria de cálculo.
- d) Corrientes débiles. Planos y memoria de cálculo.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 113 MAR 2021

Ushuaia, 113 MAR 2021

Cecil M. Molina Rolquín
Alcalde

Subsecretario Legal y Técnico
Firma y Sello

- e) Cómputo y presupuesto, según planilla modelo que será entregada por la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO.

Antes de realizar el llamado a Licitación, el MUNICIPIO deberá enviar el Proyecto Ejecutivo con el que se tramitará el procedimiento de contratación de las obras a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO para su conocimiento.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE FONDOS

El monto establecido en este CONVENIO se destinará a financiar:

1. Los estudios preliminares para la elaboración del Proyecto Ejecutivo definidos en el Punto 1 de la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO; con un anticipo de hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO.
2. Acopio de materiales, una vez adjudicado el procedimiento licitatorio por parte del MUNICIPIO, hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del total del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO.
3. Por avance de obra, hasta el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) restante, de corresponder, del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" de este CONVENIO, de acuerdo al siguiente cronograma:
 - 3.1 Un primer desembolso equivalente hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la entrega de los Certificados de Obra que acrediten el TREINTA POR CIENTO (30%) de su ejecución.
 - 3.2 Un segundo desembolso equivalente hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la entrega de los Certificados de Obra que acrediten el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su ejecución.
 - 3.3 Un tercer desembolso equivalente hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la entrega de los Certificados de Obra que acrediten el SETENTA POR CIENTO (70%) de su ejecución.
 - 3.4 Un cuarto desembolso equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total previsto en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, una vez efectivizada la recepción provisoria de las obras por parte del MUNICIPIO.

Los desembolsos efectuados por el MINISTERIO en concepto de avance de obras, en ningún caso, podrán superar el monto de los gastos devengados por el MUNICIPIO en razón de la obra "Implantación de nueva Terminal de Ómnibus USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR".

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS

- 4.1 La transferencia del anticipo para los estudios preliminares para la elaboración del Proyecto Ejecutivo estará sujeta al cumplimiento de las pautas que a continuación se detallan:

- i. Nota presentada ante el MINISTERIO de la solicitud del anticipo para la documentación listada en el Punto 1 de la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO, suscripta por el responsable del MUNICIPIO.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1

13 MAR 2021

Ushuaia,

Cósmico M. Rodríguez

Sociedad Local y Técnica

Firma y Sellado

Ordenanza Número: 5839

5/16

ADM. TRABAJO N° 743
D.L. Y D.G.- S.L. y
Municipalidad de Ushuaia

743

- ii. Documentación que acredite la titularidad o permiso de uso para la ejecución de las obras.
- iii. Que el MUNICIPIO hubiera abierto la cuenta bancaria de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava "DESEMBOLSOS" del presente CONVENIO.

- iv. Detalle de la planificación programada de la aplicación de los fondos del anticipo otorgado.
- v. Conformidad del MINISTERIO a la solicitud.

4.2 La transferencia asignada al acopio de materiales estará sujeta al cumplimiento de las siguientes pautas:

- i. Nota presentada de la solicitud del acopio de materiales suscrita por el responsable del MUNICIPIO
- ii. Copia certificada del Acto de Adjudicación del procedimiento de selección llevado a cabo por el

4.3 Las transferencias asignadas al avance de obra serán realizadas una vez que se acrediten los avances determinados en los Puntos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 de la cláusula tercera "ASIGNACIÓN DE FONDOS" del presente CONVENIO, según corresponda, con la documentación que a continuación se detalla:

- i. Nota presentada de la solicitud de transferencia por certificación de obra suscrita por el responsable del MUNICIPIO que manifieste el avance alcanzado por la ejecución de la misma.
- ii. Los Certificados de Obra que demuestren la ejecución porcentual que se acredita y los montos certificados.
- iii. Las curvas de inversión del avance que se acredita.
- iv. Documentación fotográfica del avance de obras.

La viabilidad de las transferencias estará condicionada al cumplimiento de las rendiciones indicadas en la cláusula novena "RENDICIÓN" del presente CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El MUNICIPIO ejecutará las actividades que a continuación se indican:

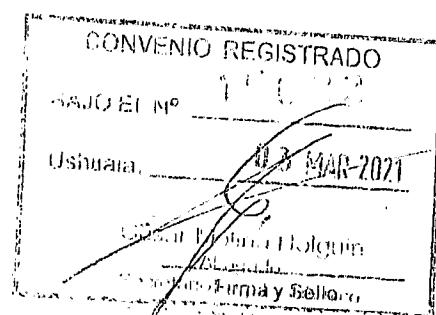
a. Llevar a cabo los procedimientos licitatorios para la ejecución de las obras, de acuerdo a la normativa aplicable según su jurisdicción, comprometiéndose a adoptar procedimientos de selección que garanticen la vigencia efectiva de las reglas y principios de razonabilidad, eficiencia, celeridad, igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, asegurando el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad laboral.

b. Elaborar la documentación licitatoria y contractual para la ejecución de las obras.

c. Incorporar como parte de la documentación de selección del contratista las Pautas de Diseño para Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia elaboradas por el MINISTERIO.

d. Efectuar la convocatoria de selección del contratista a cargo de las obras con amplia difusión y recibir las propuestas.

e. Adjudicar y contratar las obras.



- f. Realizar los pagos relacionados con dichos contratos asegurándose que los mismos sean elegibles y correspondan a servicios prestados efectiva y satisfactoriamente y de acuerdo con la documentación contractual y normas nacionales y locales aplicables.
- g. Garantizar la disponibilidad, jurídica y material, de los inmuebles y/o espacios físicos necesarios para la ejecución del Proyecto Ejecutivo, garantizando que los mismos se encuentren libres de toda ocupación y/o uso que pudiera interferir su normal desarrollo.
- h. Efectuar por si, o a través de terceros contratados al efecto, la inspección técnica y ambiental de las obras contratadas, de acuerdo a las normas aplicables en la materia.
- i. Observar el cumplimiento de la normativa pertinente relativa a la higiene y seguridad en el trabajo.
- j. Realizar los actos necesarios y/o conducentes para el cumplimiento de las normas de protección ambiental nacionales y/o locales aplicables, incluyendo –sin limitación– la oportuna gestión y obtención de las autorizaciones, conformidades y permisos necesarios a cualquier efecto.
- k. Aprobar los certificados de obra confeccionados por la Inspección con fundamento en su documentación de respaldo.
- l. Informar en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles cuando, en el transcurso de las obras, resulte necesario realizar cambios sustanciales en el Proyecto Ejecutivo.
- m. Comprometerse a suspender las obras hasta que los cambios sustanciales en el Proyecto Ejecutivo sean aprobados por el MINISTERIO.
- n. Incorporar, respetar y mantener dentro de la Terminal un espacio exclusivo para la atención y contención de personas víctimas por motivos de género.
- o. Preparar todos los informes vinculados con la ejecución del CONVENIO y cualquier información adicional que pueda requerir el MINISTERIO.
- p. Realizar la medición y certificación de las obras.
- q. Efectuar las recepciones provisorias y definitivas de las obras.
- r. Operar y mantener las obras financiadas bajo el presente CONVENIO.
- s. Solicitar al MINISTERIO la transferencia de fondos de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta "MODALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS" del presente CONVENIO.
- t. Realizar la rendición de cuentas conforme lo establecido en la cláusula novena "RENDICIÓN" del presente CONVENIO.
- u. Gestionar y obtener la totalidad de las habilitaciones, conformidades y aprobaciones por parte de los organismos públicos o del sector privado que resultaren pertinentes en la materia; así como gestionar los permisos municipales correspondientes y cumplir con las condiciones que establezcan las autoridades locales para el emplazamiento de las obras. Estas gestiones y/o habilitaciones pueden referirse, pero no limitarse a: intervenciones sobre rutas nacionales, provinciales y/o municipales en términos de acceso a la Terminal; gestiones ante organismos de patrimonio cultural, evaluaciones de impacto ambiental, entre otras.

El listado de acciones antecedente no obsta a la obligación del MUNICIPIO de ejecutar otras acciones que

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 2743
FECHA 2021

Ushuaia,
Calle Moreno 1000
Localidad Ushuaia
Sector Industrial y Técnico

Firma y Sello

Ordenanza Número: 5839

7/16

Firma: M. S. A.
Acta: Nro. 0000000000000000
Fiscal y Notarial y E.
Ministerio de Transporte

estén implícitas o no sean necesarias para el cumplimiento de aquéllas, del Proyecto y la normal actividad y funcionamiento de la Terminal.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

EL MINISTERIO, a través de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL se compromete a:

- a. Evaluar la documentación respaldatoria presentada por el MUNICIPIO para cada solicitud de transferencia de fondos y verificar que cumpla con lo requerido en el presente CONVENIO.
- b. Validar que el Proyecto Ejecutivo respete las Pautas de Diseño para Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia.
- c. Brindar asesoramiento y asistencia técnica durante la ejecución de las obras.
- d. Efectuar por sí, o a través de convenios o contratos con terceros, la supervisión del cumplimiento de los lineamientos del presente CONVENIO.
- e. Realizar las recomendaciones de índole técnica con motivo de la ejecución de las obras.
- f. Emitir opinión técnica en los casos en que fuere necesario realizar trabajos no previstos; y evaluar la pertinencia de ampliar la asistencia teniendo en consideración las variables que incidan en la ejecución de las obras.

A los efectos del presente CONVENIO, el MINISTERIO manifiesta que actuará a través de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD

El MUNICIPIO reconoce ser la responsable de la ejecución de las obras, y el MINISTERIO es ajeno a cualquier tipo de reclamo de terceros como consecuencia de su ejecución. La MUNICIPALIDAD mantendrá indemne al MINISTERIO por cualquier tipo de reclamo de terceras partes por cualquier causa que tuviera relación directa o indirecta con la ejecución de las obras, sin ningún tipo de limitación.

Asimismo, se deja expresa constancia que no existe vínculo laboral alguno entre los empleados y/o contratistas de el MUNICIPIO con el MINISTERIO.

CLÁUSULA OCTAVA: DESEMBOLSOS

Los desembolsos que se realicen en virtud del financiamiento indicado en la cláusula segunda "FINANCIAMIENTO" del presente CONVENIO se realizarán según la disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO, en la cuenta bancaria específica que el MUNICIPIO informará al MINISTERIO. Cuando en la MUNICIPALIDAD se encuentre operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberá informar la cuenta escritural específica en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos. La rendición de cuentas de los fondos transferidos deberá realizarse según las condiciones para la rendición de cuentas establecidas en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA NOVENA: RENDICIÓN

Establécese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo

| | |
|--|--|
| CONVENIO REGISTRADO | |
| BAJO EL N° | |
| Ushuaia, 03 MAR 2021 | |
| Alcalde Local Secretario Técnico Firma y Sello | |

Ordenanza Número: 5839

8/16

ANEXO AL DOCUMENTO
LEY N° 2743
D.L.C. Y D.G. S.R.T.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANEXO AL DOCUMENTO
LEY N° 2743
D.L.C. Y D.G. S.R.T.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

de vigencia del presente CONVENIO, para que la MUNICIPALIDAD presente ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, el MUNICIPIO deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados en la cuenta que el MINISTERIO le indique a tal efecto. Los fondos indebidamente aplicados serán reintegrados al MINISTERIO cuando éste o la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL lo soliciten.

El MUNICIPIO se compromete a realizar la rendición de los montos transferidos en virtud del presente CONVENIO de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, N° 782 de fecha 20 de noviembre de 2019 y deberá dar cumplimiento al REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A LAS PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES (IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR) aprobado por la Resolución N° 257 de fecha 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el que como Anexo se agrega y forma parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMACIÓN ADICIONAL

El MINISTERIO podrá requerir al MUNICIPIO cualquier información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias, incluyendo la de los extractos de la cuenta bancaria en las cuales estén reflejados los movimientos de los fondos utilizados a fin de supervisar el cumplimiento del presente CONVENIO. El MUNICIPIO deberá permitir al MINISTERIO la realización de todos los actos de control que éste estime pertinentes y, asimismo, responder y satisfacer sus requerimientos en un plazo que no deberá ser en ningún caso superior a los QUINCE (15) días hábiles.

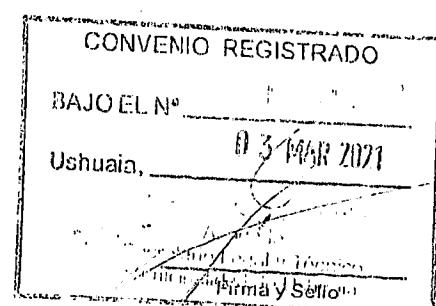
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA

El presente CONVENIO rige desde la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la recepción definitiva de las obras siempre que se hubieren rendido el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos, de lo contrario será susceptible de aplicación lo dispuesto en la cláusula decimosegunda "RESCISIÓN" del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN

El presente CONVENIO podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- Unilateralmente por el MINISTERIO en caso incumplimiento por parte del MUNICIPIO:
 - Del seguimiento de los lineamientos y Pautas de Diseño para Renovación Integral de Terminales de Buses de Media y Larga Distancia elaboradas por el MINISTERIO.
 - De las condiciones de rendición de cuentas establecidas en la cláusula novena "RENDICIÓN" del CONVENIO y la normativa allí referida o la que en el futuro la reemplace.
- Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite la realización de las obras y/o paralización de las obras.



Ordenanza Número: 5839

9/16

M. SALA
Administrativa, N° 2745
FACSIMIL

MA
N° 2745
M.E.

La rescisión en caso de incumplimiento tendrá como consecuencia la devolución de los fondos no rendidos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen. Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar tales domicilios notificándose fehacientemente a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

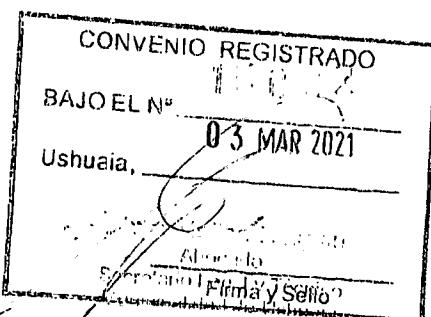
LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las controversias y/o diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO.

En el caso de que éstas no se resolvieren en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, serán sometidas voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad deUshuaia....., a los ... días del mes dede 2020.

D. Mario Andrés MEONI
Ministro de Transporte de la Nación

Voto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 4115
Ushuaia, 03 MAY 2021
Abogada
Decreto de la Ley Técnico
Número de la Oficina Ushuaia
Firma y Sello

**REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA
RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS
TRANSFERIDOS A LAS PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO DE LA RENDICIÓN DE FONDOS. El presente reglamento general será de aplicación a todos los convenios que suscriban las autoridades superiores del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en los que exista una transferencia de fondos públicos a provincias, municipios y/u otros entes y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición específico previsto en los convenios.

La rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos transferidos en el marco de los actos comprendidos por el párrafo anterior y su control, serán realizados con arreglo al marco regulatorio de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus normas reglamentarias y complementarias, o las que las reemplacen.

Asimismo, las rendiciones de cuentas de aquellas transferencias y asistencias previstas en los artículos 2º y 3º del Decreto N° 1063/16 y las que surgen de los Decretos N° 892/95, N° 225/07 y N° 1344/07 deberán ejecutarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD), que son componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Respecto a las Unidades Organizativas Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materia de competencia del MINISTERIO DE TRANSPORTE, éstas deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo o ente receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el convenio en cuyo marco se realizó el desembolso, la autoridad superior que perfeccionó aquel acto, el monto total o parcial y fecha de recepción de la transferencia que se rinde;
- c. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde de acuerdo con la clasificación de los gastos públicos (Capítulo IV) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional (ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas). Además debe identificarse la localidad o localidades

II-2020-72901480-APN-SSGA/MTR

beneficiadas, indicando el municipio o departamento de acuerdo con la clasificación del manual mencionado, y la cuenta bancaria receptora de los fondos;

- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su caso y Sello defecto, el extracto de la cuenta escritural, en los casos en que el receptor de la transferencia sea una provincia en la que esté implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro.
- c. Precisar la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma; el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT); la denominación o razón social; la fecha de emisión, punto de venta, Código de Autorización Electrónico (CAE) de la factura respectiva; el concepto, licitación, número de resolución de adjudicación y/o actualización de precios de la obra y sus modificatorias; contrato suscripto entre organismo y contratista; garantías y/o pólizas de caución aceptables conforme condiciones del pliego, en sustitución del fondo de reparo (de corresponder); constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y demás información relevante a fin del cálculo de las retenciones impositivas, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- e. En el caso de los Entes, ser conformada por el beneficiario titular de la transferencia, la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el funcionario de nivel equivalente a Secretario o Subsecretario de Gestión. Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Gestión -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente a nivel provincial, según corresponda. En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente a nivel municipal, con la debida acreditación del cargo.
- g. Acompañar una planilla que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Asimismo deberá contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas, acompañando fotografías y/u otro documento que acredite dicho avance, suscripto por la máxima autoridad del organismo ejecutor de las actuaciones que motivan la rendición.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento en el marco de programas para la adquisición de bienes y/o contratación de obras, se requerirá también la presentación del respectivo certificado de obra conformado por el representante de la contratista y del ente u organismo público en cuestión que contenga: curva de avance a valores de contrato, balance del anticipo financiero de

Ordenanza Número: 5839
12/16

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

03 MAR 2021

Ushuaia,

Cecilia Molina Holguin
Alcaldesa
Secretario Legal y Técnico
Mujica y Sello

corresponder, foja de medición, gráfico con indicación de la marcha de la obra, planilla días laborales, curva de inversiones y avance físico de la obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por las autoridades mencionadas en el inciso f) del presente artículo.

ARTÍCULO 3º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca, y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Este plazo podrá ser prorrogado por un máximo de TREINTA (30) días hábiles por decisión de la autoridad superior que hubiera suscripto el acto en cuyo marco se causa la rendición, previa solicitud fundada de alguna de las autoridades mencionadas en el inciso f) del artículo 2º.

ARTÍCULO 4º.- Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3º sin que se hubiera cumplido la rendición correspondiente, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE TRANSPORTE, según lo previsto en el artículo 14º del presente reglamento.

ARTÍCULO 5º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6º.- Los comprobantes originales, que no fuesen electrónicos, y respalden la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble, sin contener tachaduras ni enmiendas, y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando así lo requieran, como así también toda aquella documentación complementaria/adicional que pudiera considerarse necesaria.

ARTÍCULO 8º.- El área responsable de recibir la documentación será aquella en cuyo ámbito se ejecuten las obligaciones del convenio que originan la rendición de cuentas. El expediente deberá contar con un informe técnico y administrativo de dicha área en carácter de declaración jurada, conforme lo normado por los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 2017), que refiera el grado de avance, incorporando toda información que

IF-2020-72901480-APN-SSGA//MTR

Ordenanza Número: 5839

13/16

Anio. 2013 M. E.V.L.
Adm. Trámites, N° 1743
D.L.T. D.S.S.V.T.

BAJO EL N°

Ushuaia,

13 MAR 2011

permite verificar el uso eficaz y eficiente de los recursos asignados según los convenios suscriptos y el detalle del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigentes, junto con la conformidad de la máxima autoridad de la cual dependa el área sustantiva y/o según lo establezca el convenio, quién deberá revestir el carácter de Secretario y/o autoridad de nivel equivalente.

ARTÍCULO 9º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá abrir una cuenta bancaria especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA que opere como agente financiero y esté habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva al programa o proyecto, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

A estos efectos deberá presentar certificación emitida por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, correspondiente a la cuenta bancaria en que se depositarán las acreencias, autenticada por dicha entidad bancaria. En el caso de las provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9º del Decreto N° 782/19.

ARTÍCULO 10º. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá cumplir con lo dispuesto en dicho convenio.

Deberá hacerse especial referencia a la intangibilidad de los fondos públicos otorgados y, para aquellos casos de entregas en cuotas, deberá dejarse expresamente consignado que la continuidad en la efectivización de los fondos estará sujeta a la presentación y aceptación de las rendiciones de cuentas por las sumas entregadas con anterioridad.

ARTÍCULO 11º. - Se entiende que la rendición de cuentas está cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos, o cuando habiendo acreditado la afectación parcial de los fondos transferidos, se proceda a la devolución de los fondos no afectados.

Sin perjuicio de ello, durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso cuando se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado.

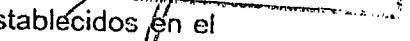
IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

Ordenanza Número: 5839

14/16

Administrativa M. SALA
Administrativa N° 19.549

Para la solicitud del ultimo desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos.

| | |
|--|--|
| CONVENIO REGISTRADO | |
| BAJO EL N° | |
| Ushuaia, 07 MAR 2021 | |
| Categoría: Hacienda Pública - Ushuaia | |
| Firma:  | |
| Cargo: Alcalde de Ushuaia | |
| Nombre: Oscar Daniel Holguin | |
| Apellido: Holguin | |
| Puesto: Alcalde Local y Técnico | |
| Firmar y Sellar | |

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3º del presente reglamento.

ARTÍCULO 12º.- La rendición de cuentas deberá ser aprobada mediante Acto Administrativo dictado dentro de los plazos previstos al efecto por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. Decreto N° 894/2017), suscripto por autoridad competente con rango de Secretario y/o funcionario de nivel equivalente, declarándose cumplida la finalidad perseguida con el otorgamiento del mismo y las obligaciones a cargo del respectivo beneficiario, o en caso contrario, declarando la caducidad y ordenando el inicio de las actuaciones judiciales tendientes a obtener el recupero de los fondos oportunamente efectivizados, dejando además sin efecto los montos no transferidos.

Asimismo la autorización de transferencia de fondos, deberá ser aprobada mediante acto administrativo suscripto por autoridad competente con rango de Secretario y/o funcionario de nivel equivalente, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 11º.

ARTICULO 13º.- A los efectos de realizar el cierre de la transferencia, se deberá notificar a la Subsecretaría de Gestión Administrativa – Dirección General de Administración, el Acto Administrativo Aprobatorio de la Rendición de Cuentas, a fin de verificar el cumplimiento de obligaciones impositivas y las formalidades exigidas por los órganos de contralor, según la normativa vigente.

ARTÍCULO 14º.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo con el objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme al procedimiento y dentro del plazo que al efecto notifique el Ministerio a la contraparte.

En caso de incumplimiento de las rendiciones pertinentes dentro del plazo otorgado al efecto, se procederá a su intimación y ante el resultado negativo de dichas acciones se remitirán los actuados a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS para su correspondiente intervención.

ARTÍCULO 15º.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3º del presente reglamento se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito jurisdiccional de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 16.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución por los que se haya acordado transferencias de fondos en los términos de los Decretos N° 892 de fecha 11 de diciembre de 1995 y 225 de

Ordenanza Número: 5839

15/16

ANEXO AL VISTAVIA

Adm. I. T. Ushuaia N° 21. N° 1743

fecha 13 de marzo de 2007, tendrán un plazo de VEINTE (20) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Atentamente, 143

El Sr. Gobernador

Intendente Municipal de Ushuaia

VICENTE VUOTO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Mario Andrés MEONI
Ministro de Transporte de la Nación

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

07 MAR 2021

Ushuaia,

Cesar Mariano Holguin

Abogado

Centro Legal y Técnico

Sistema de Gestión Jurídica

Síntesis

Síntesis

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

Ordenanza Número: 5839
16/16

Antonina P. C.
Administradora
D.L.P.D.
Papelaria

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1111
Ushuaia, 03 MAR 2021

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número: IF-2020-72901480-APN-SSCA#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2020

Referencia: Anexo Reglamento de Rendición de Cuentas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s

Digitally signed by Customer Documental Electronica

Julio Alejandro Roca
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión Administrativa
Ministerio de Transporte

A circular stamp with a decorative border containing the text "INTENDENTE" and "ESTADO DE SANTA CATARINA".

D. Mario Andrés MEONI
Ministro de Transporte de la Nación

Digitally signed by Goutam Documental
Electronics
Date 2020.10.27 22:34:07 +01'00'